

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1417/18

### **AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y/O SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ÁVILA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS REGULARES DE COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL O REGIONAL Y EN CAMPEONATOS NACIONALES Y QUE EL EQUIPO CON EL QUE PARTICIPE, REPRESENTA LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS JUVENILES O SUPERIORES EN LA CIUDAD DE ÁVILA.**

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento de Ávila se aprueban las siguientes bases:

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3. Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs y/o Sociedades Anónimas Deportivas, adscritos a la federación correspondiente, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser consideradas como ayudas o colaboraciones por patrocinio a los equipos que en las competiciones en las que participen lleven por todo el territorio nacional el nombre de la Ciudad de Ávila.

No serán objeto de subvención:

- Aquellos equipos o actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suentuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos vinculados a las competiciones en las que participan los beneficiarios de la concesión o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o regional, y en campeonatos nacionales y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

2. Será subvencionable solamente un equipo por cada disciplina deportiva. Dentro de una misma disciplina deportiva se hará distinción entre modalidad masculina y femenina.

3. Cuando concurran varios equipos en la misma categoría, se considerará un solo equipo en el momento de la evaluación y la cantidad de subvención resultante se repartirá de forma proporcional entre los equipos.

4. Se entenderá preferente cualquier equipo que participe en categoría senior o absoluta sobre uno que lo haga en categoría juvenil dentro de una misma disciplina deportiva, sea cual fuere la competición tanto nacional o regional.

5. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.**

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el ejercicio presupuestario 2018, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente convocatoria son:

Partida presupuestaria: 0402-34209-48930.

Importe: 65.000 €.

2. Estas convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. En ningún caso la subvención concedida podrá exceder del 40 % del presupuesto de gastos presentado.

**Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, Nº 1 o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos referido a la temporada deportiva 2017/2018, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.
- b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de vigencia de la convocatoria, o en su defecto autorizar para realizar la consulta con el mismo fin.
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la carencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.**

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, actuando como Secretario el que lo sea de la Comisión Informativa de Deportes.
- c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención. Para ello, dividirá el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas, multiplicando el cociente obtenido por los puntos asignados a cada una.
- d) Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.
- e) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.
- f) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en La Junta de Gobierno Local.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por cada equipo perteneciente al Club, Entidad Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva solicitante, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, referidos a la temporada deportiva 2017/2018.

- a) **Categoría deportiva a la que pertenece el equipo (hasta 10 puntos):** Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva 10 puntos. Segunda División o equivalente 7 puntos. Tercera División o equivalente 5 puntos. Cuarta División o equivalente 3 puntos. Categoría Nacional Juveniles 5 puntos. Máxima Categoría Regional Juveniles 2 puntos.
- b) **Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente (hasta 10 puntos):** Hasta 5 desplazamientos 1 punto. Entre 6 y 10 desplazamientos 2 puntos. Entre 11 y 15 desplazamientos 4 puntos. 16 o más desplazamientos 5 puntos. Se adicionarán 2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes; 4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes y 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.
- c) **Número de componentes de la plantilla del equipo con ficha federativa (hasta 10 puntos):** Plantilla hasta 3 componentes 1 punto. Entre 4 y 5 componentes 2 puntos. Entre 6 y 10 componentes 3 puntos. Entre 11 y 16 componentes 4 puntos. Más de 16 componentes 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos.
- d) **En función de la modalidad deportiva (hasta 10 puntos):** Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se adicionará 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se adicionarán 5 puntos.
- e) **Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva (hasta 20 puntos):**
- |                        |           |
|------------------------|-----------|
| – Hasta 6.000 €        | 2 puntos  |
| – 6.001 a 15.000 €     | 4 puntos  |
| – 15.001 a 25.000 €    | 6 puntos  |
| – 25.001 a 50.000 €    | 8 puntos  |
| – 50.001 a 75.000 €    | 10 puntos |
| – 75.001 a 100.000 €   | 12 puntos |
| – 100.001 a 125.000 €  | 14 puntos |
| – 125.001 a 150.000 €  | 16 puntos |
| – 150.001 a 175.000 €  | 18 puntos |
| – Superior a 175.000 € | 20 puntos |
- f) **Solvencia técnica y económica del proyecto deportivo del equipo (hasta 10 puntos):** Esta puntuación se distribuirá en función de la viabilidad del proyecto, su repercusión social, resultados deportivos de años anteriores, el

grado de promoción del deporte de base realizado por el club al que pertenece el equipo y su incidencia en el deporte de la Ciudad de Ávila.

**g) En función de la Entidad Solicitante (10 puntos):** Si la Entidad solicitante es un club sin ánimo de lucro.

**h) Denominación del equipo objeto de subvención (Hasta 20 puntos):** Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación en la temporada correspondiente cualquiera de los nombres referidos a la Ciudad de Ávila que se indican a continuación: "Ciudad de Ávila, Ávila Patrimonio de la Humanidad, Ávila Ciudad Patrimonio": 20 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación cualquier nombre que se relacione con la "Ciudad de Ávila como Murallas de Ávila, Santa Teresa, Río Adaja, etc." 10 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación un nombre distinto a lo indicado anteriormente pero lleva incluida la palabra "Ávila" y se puede identificar a la Capital en tal denominación: 5 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene cualquier otra denominación distinta a lo contemplado anteriormente, por llevar el nombre de un club, firma comercial, etc, donde no figure la palabra "Ávila": 0 puntos.

#### **Artículo 8. Resolución.**

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.**

1. Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de la disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de septiembre mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

Caso de no justificarse el total del presupuesto presentado que sirvió de base de evaluación, la subvención será reducida proporcionalmente a la cantidad sin justificar.

La falta de justificación del total del presupuesto presentado que sirvió de base para la evaluación y concesión de la subvención, significará la pérdida de derecho a optar a la convocatoria del año siguiente.

- c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad solicitante.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

#### **Artículo 10. Publicidad.**

En la indumentaria de los equipos deberá figurar de forma destacada el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que se faculte, previa supervisión de los servicios técnicos de deportes del Excmo. Ayuntamiento.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo llevará consigo la pérdida de la subvención concedida.

#### **Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la subvención.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.**

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. El órgano competente para iniciar dicho procedimiento es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

#### **Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 15. Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

#### **Primera.**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera. Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 31 de mayo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

**ANEXO I**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Entidad Deportiva \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, n.º de C.I.F. \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_  
Persona de contacto: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las bases para concurrir a las subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y /o Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales en el año y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

**SOLICITA**

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II).
- b) Certificado de la Federación Española o Federación correspondiente en el que se acredite la participación de la Entidad Deportiva en la competición.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o Privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de vigencia de la convocatoria, o en su defecto autorizar para realizar la consulta para el mismo fin.
- g) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello Entidad Deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

## ANEXO II

Entidad Deportiva \_\_\_\_\_ Equipo \_\_\_\_\_  
 Competición \_\_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_  
 Temporada \_\_\_\_\_ Deporte individual o colectivo \_\_\_\_\_  
 Fechas de realización \_\_\_\_\_ Número de Jornadas \_\_\_\_\_  
 Ámbito Nacional o Regional \_\_\_\_\_ Deporte Masculino o Femenino \_\_\_\_\_  
 Núm. de Desplazamientos \_\_\_\_\_ Desplazamientos Regionales o nacionales \_\_\_\_\_  
 Número de Desplazamientos fuera de la Península \_\_\_\_\_  
 Breve descripción de la competición \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Número de Deportistas en Plantilla \_\_\_\_\_ Núm. de Técnicos \_\_\_\_\_  
 Núm. Deportistas federados \_\_\_\_\_  
 Núm. Técnicos federados \_\_\_\_\_

## PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

## 1. INGRESOS:

|                                               |       |   |
|-----------------------------------------------|-------|---|
| 1.1 Aportación de la Entidad                  | _____ | € |
| 1.2 Subvenciones de otros Organismos Públicos | _____ | € |
| 1.3 Subvenciones de Entidades Privadas        | _____ | € |
| 1.4 Otros ingresos (especificar)              | _____ | € |
|                                               | _____ | € |
|                                               | _____ | € |
| <b>TOTAL</b>                                  | _____ | € |

## 2. GASTOS:

|                                |       |   |
|--------------------------------|-------|---|
| 2.1 Personal                   | _____ | € |
| – Técnicos                     | _____ | € |
| – Deportistas                  | _____ | € |
| – Árbitros o jueces            | _____ | € |
| – Otro personal (especificar)  | _____ | € |
| 2.2 Desplazamientos            | _____ | € |
| 2.3 Alojamientos               | _____ | € |
| 2.4 Material deportivo         | _____ | € |
| 2.5 Otros gastos (especificar) | _____ | € |
|                                | _____ | € |
|                                | _____ | € |
| <b>TOTAL</b>                   | _____ | € |

Ávila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello Entidad Deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Entidad Deportiva \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_

DECLARA: Que la citada Entidad para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

**A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS**

| Entidad | Concedida o solicitada <sup>(1)</sup> | Cantidad |
|---------|---------------------------------------|----------|
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |

**B) SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS**

| Entidad | Concedida o solicitada <sup>(1)</sup> | Cantidad |
|---------|---------------------------------------|----------|
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |
| —       |                                       |          |

<sup>(1)</sup>Indíquese lo que proceda

Ávila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Sello Entidad Deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo: